



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de septiembre del
año dos mil veinte.-

Sumilla: APROBAR la ampliación de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 2,644.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho céntimos), para la adquisición del "Ítem II: Sistema de Audio y Video" del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CSJJU/PJ destinado a la "Adquisición de Diez Sistemas de Videoconferencias y cuatro Kits de Audio y Video para el Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín", conforme al num. 68.3 del RLCE.

VISTO:

El Oficio N° 317-2020-GAD-CSJJU/PJ del 11 de septiembre del año 2020; el Informe N° 276-2020-UAF-GAD-CSJJU/PJ, Informe N° 591-2020-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ; y,



CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.



Segundo.- Sobre la Oferta que supera el valor estimado en los Procedimientos de Selección

El num. 68.3 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o el valor



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

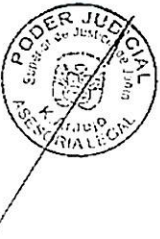
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 315-2020-P-CSJJU/PJ

referencial, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la correspondiente aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. Sobre esta disposición la Opinión N° 144-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala que la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; en ese sentido, resultaría necesario que el Titular de la Entidad apruebe la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, siempre que el área correspondiente informe sobre la disponibilidad presupuestal que existe para alcanzar el valor de la oferta cuando esta supere el valor referencial o el valor estimado.



Tercero.- Sobre la oferta en la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CSJJU/PJ

Mediante el Oficio N° 317-2020-GAD-CSJJU-PJ del 11 de septiembre del año 2020, la Gerencia de Administración Distrital remite el Informe N° 276-2020-UAF-GAD-CSJJU/PJ y el Informe N° 591-2020-OL-UAF-GAD-CSJJU-PJ y solicita la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal para el “Ítem II: Sistema de Audio y Video” del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CSJJU/PJ para la “Adquisición de Diez Sistemas de Videoconferencias y cuatro Kits de Audio y Video para el Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín” por haber superado el valor estimado por el importe de S/.2,644.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho céntimos), para lo cual informa que el Certificado de Crédito Presupuestario cubre el monto de S/.2,644.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho céntimos); por tal motivo considerando que lo solicitado se encuentra conforme al num. 68.3 del art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los informes técnicos favorables, corresponde emitir el acto resolutivo aprobatorio.



En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento del valor estimado para la adquisición del “Ítem II: Sistema de Audio y Video” del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CSJJU/PJ destinado a la “Adquisición de Diez Sistemas de Videoconferencias y cuatro Kits de Audio y Video para el Módulo



Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín” por la suma de S/.2,644.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho céntimos), conforme al num. 68.3 del RLCE.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Coordinación de Logística, al Comité de Selección respectivo y a la Asesora Legal de esta Corte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



B. ALCIBADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (a)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN